

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00522-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Victoria Osorno González  
DEMANDADO: Colpensiones

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 7 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 8 de mayo y el 14 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 15 de junio y el 30 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 31 de julio y el 14 de agosto de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Colpensiones: ff 127 a 138.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00018-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Edier Velásquez Cano  
DEMANDADO: Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 8 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de mayo y el 15 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 18 de junio y el 31 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1 y el 15 de agosto de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Defensa: ff 40 a 45.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00019-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Francisco Javier Restrepo  
DEMANDADO: CREMIL

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 8 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de mayo y el 15 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 18 de junio y el 31 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1 y el 15 de agosto de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CREMIL: ff 47 a 51.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00072-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Angélica Arenas Trejos  
DEMANDADO: Colpensiones

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 14 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 15 de junio y el 23 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 19 de septiembre de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Colpensiones: ff 62 a 73.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00089-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Juan Pablo Martínez Alarcón  
DEMANDADO: Policía Nacional

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 5 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 6 de junio y el 12 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 13 de julio y el 28 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 29 de agosto y el 11 de septiembre de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Policía Nacional: ff 128 a 136.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00111-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Edelmira Alzate Martínez  
DEMANDADO: Colpensiones

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 15 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 18 de junio y el 24 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 25 de julio y el 6 de septiembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 20 de septiembre de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Colpensiones: ff 65 a 75.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00149-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Juan de Jesús Montilla Muñoz  
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 23 de julio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 29 de agosto de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 30 de agosto y el 10 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: ff 43 a 58.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00197-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Bernardo Cardona Osorno  
DEMANDADO: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 22 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 23 de agosto y el 26 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 27 de septiembre y el 12 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 13 y el 26 de noviembre de 2018; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Policía Nacional: ff 184 a 195.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2016-00299-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Ramón Antonio Cardona Mejía  
DEMANDADO: UGPP

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 4 de julio de 2017, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de julio y el 10 de agosto de 2017, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de agosto y el 22 de septiembre de 2017, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de septiembre y el 6 de octubre de 2017; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello, solicitando además llamamiento en garantía, transcurriendo los términos para contestar entre el 14 de noviembre y el 4 de diciembre de 2018, término dentro del cual se presentó la respectiva contestación.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- UGPP: ff 94 a 113.
- Fiscalía General de la Nación: ff 163 a 164.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00096-00  
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Luz Dibia Rojas Buitrago  
DEMANDADO: Dirección Territorial de Salud de Caldas

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 23 de agosto de 2017, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 24 de agosto y el 27 de septiembre de 2017, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 28 de septiembre de 2017 y el 10 de noviembre de 2017, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 27 de noviembre de 2017; que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término para ello, solicitando además llamamiento en garantía el cual después de admitido, se notificó por medios electrónicos el 7 de noviembre de 2018, por lo que el término de 15 días con que contaba para contestar la demanda y el llamamiento en garantía transcurrió entre el 8 y el 29 de noviembre de 2018, término dentro del cual se presentaron las respectivas contestaciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- DTSC: ff 121 a 127.
- La Previsora: ff 229 a 238.
- Liberty Seguros: ff 248 a 263.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 8, 11 y 12 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00167-00  
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Javier Darío Giraldo García  
DEMANDADO: Ministerio de Minas y Energía y Efigas

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de noviembre de 2017, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de noviembre de 2017 y el 11 de diciembre de 2017, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de diciembre de 2017 y el 13 de febrero de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 27 de febrero de 2018; que las entidades demandadas contestaron la demanda dentro del término para ello y EFIGAS además solicitó llamamiento en garantía el cual después de admitido, se notificó por conducta concluyente frente a la aseguradora Seguros Generales Suramericana y por medios electrónicos a la aseguradora CHUBB Seguros Colombia el 7 de noviembre de 2018, por lo que el término de 15 días con que contaba esta última para contestar la demanda y el llamamiento en garantía transcurrió entre el 8 y el 29 de noviembre de 2018, término dentro del cual se presentó la respectiva contestación.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- EFIGAS: ff 240 a 246.
- Ministerio de Minas y Energía: ff 299 a 305.
- Seguros Generales Suramericana: ff 329 a 347.
- Chubb Seguros Colombia SA: ff 421 a 433.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00379-00  
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Bioelectrónica JIAG SAS  
DEMANDADO: Hospital San Vicente de Paul de Anserma

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 12 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 13 de abril y el 21 de mayo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 22 de mayo y el 5 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 19 de julio de 2018; que el Hospital San Vicente de Paul contestó la demanda dentro del término.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Hospital San Vicente: Folio 48 a 51.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00435-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Olga Patricia Noreña Aristizabal  
DEMANDADO: Colpensiones

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 26 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de abril y el 5 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de junio y el 19 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 23 de julio y el 3 de agosto de 2018; que Colpensiones contestó la demanda dentro del término.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Colpensiones: Folio 61 a 74.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00444-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Jhon Alexander guaca Gómez  
DEMANDADO: Policía Nacional

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 30 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de mayo y el 7 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de junio y el 24 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de julio y el 8 de agosto de 2018; que la Policía Nacional contestó la demanda dentro del término.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Policía Nacional: Folio 87 a 93.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00471-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Olga Loaiza Orozco  
DEMANDADO: Colpensiones

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 4 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 7 de mayo y el 13 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de junio y el 27 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de julio y el 13 de agosto de 2018; que Colpensiones contestó la demanda dentro del término.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Colpensiones: Folio 98 a 110.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00491-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Yolanda Franco Díaz  
DEMANDADO: Colpensiones

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 7 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 8 de mayo y el 14 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 15 de junio y el 30 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 31 de julio y el 14 de agosto de 2018; que Colpensiones contestó la demanda dentro del término.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Colpensiones: Folio 126 a 138.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 7, 8 y 11 de febrero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria